



SUBSECRETARIA DEL TRABAJO
 TOTALMENTE TRAMITADO
 27 MAY 2016
 DOCUMENTO OFICIAL

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
 SUBSECRETARIA DEL TRABAJO

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP. C.P. y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U. y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		
	52	

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTA. _____
 DEDUC.DTO. _____

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA
 SERVICIOS SOCIALES-SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO
 CONVOCATORIA 2016, ENTRE LA SUBSECRETARÍA DEL
 TRABAJO Y LA FUNDACIÓN DE LAS FAMILIAS PROYECTO
 "SERVICIO DE CUIDADOS DOMICILIARIOS CON ENFOQUE
 DE ATENCIÓN CENTRADA EN LA PERSONA"

DECRETO EXENTO N° 142 /

SANTIAGO, 27 MAYO 2016

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 25, de 1959, del Ministerio de Hacienda, que crea el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece Reestructuración y Funciones de la Subsecretaría del Trabajo; la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el sector público para el año 2016, las Resoluciones Exentas N° 185 que llama a concurso público para el Programa Servicios Sociales de la Subsecretaría del Trabajo, Convocatoria 2016 y autoriza sus Bases Administrativas, Técnicas y Anexos, y N° 497 que adjudica Fondos Concursables para Proyectos del Programa Servicios Sociales de la Subsecretaría del Trabajo, ambas de 2016, de la Subsecretaría del Trabajo; la Resolución N° 1.600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y N° 30 de 2015, que Fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, ambas de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N° 593 de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministros de Estado en las carteras que se indican; en el Decreto Supremo N° 14 de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que designa Subsecretario del Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 185 de febrero de 2016, de la Subsecretaría del Trabajo, se llamó a concurso público a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, para participar de la ejecución del Programa Servicios Sociales de la Subsecretaría del Trabajo, Convocatoria 2016 y se autorizaron las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos del Concurso.

Que por Resolución Exenta N° 497, de 28 de marzo de 2016, de la Subsecretaría del Trabajo, se adjudicaron los Fondos Concursables a los Proyectos seleccionados para ser financiados.

Que de acuerdo con las Bases del Concurso Servicios Sociales ya individualizadas, la Subsecretaría del Trabajo debe suscribir convenios con los ejecutores adjudicatarios del concurso, y para implementar los Proyectos adjudicados y transferir los recursos necesarios para su ejecución es necesario dictar el acto administrativo aprobatorio de dichos convenios.

DECRETO

1° **APRUÉBESE** el convenio de colaboración suscrito entre la Subsecretaría del Trabajo y la Fundación de las Familias, de fecha 15 de abril de 2016, para la ejecución del proyecto denominado "Servicio de cuidados domiciliarios con enfoque de atención centrada en la persona", cuyo texto íntegro es el siguiente:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN
PROGRAMA SERVICIOS SOCIALES - SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO
CONVOCATORIA 2016
ENTRE
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO
Y
LA FUNDACIÓN DE LAS FAMILIAS**

**PROYECTO "SERVICIO DE CUIDADOS DOMICILIARIOS CON ENFOQUE DE ATENCIÓN
CENTRADA EN LA PERSONA"**

En Santiago, a 15 de abril de 2016, entre el **MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante el "Ministerio", por intermedio de la **SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO**, en adelante la "Subsecretaría" o "SUBTRAB", RUT N° 61.501.000-6, representada por el Subsecretario del Trabajo, don Francisco Javier Díaz Verdugo, RUT N° 8.865.870-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 1273, piso 3º, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y por la otra, la **FUNDACIÓN DE LAS FAMILIAS** institución de derecho privado sin fines de lucro, rol único tributario número 71.689.100-3, en adelante el "Ejecutor", representado por doña Teresa de Lourdes Rey Carrasco, cédula nacional de identidad número 8.134.500-7, ambos domiciliados para estos efectos en Santo Domingo 689 piso 2, Comuna de Santiago,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 185 de 2016, de la Subsecretaría del Trabajo, se llamó a concurso público a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro para participar del Programa Servicios Sociales, y autorizaron las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos de dicho Concurso.

Que la Resolución Exenta N° 497, de 28 de marzo de 2016, de la Subsecretaría del Trabajo, adjudicó fondos concursables a los proyectos presentados al Concurso Público del Programa Servicios Sociales, Línea Subsecretaría del Trabajo, año 2016 que resultaron seleccionados, entre los que se encuentra el ejecutor.

SE HA ACORDADO SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN ADELANTE EL "CONVENIO":

PRIMERO: DEL OBJETO

Mediante el presente convenio, la Subsecretaría del Trabajo encomienda la ejecución del Proyecto denominado **“Servicio de cuidados domiciliarios con enfoque de atención centrada en la persona”**, en adelante el “Proyecto”, al ejecutor, el que se entiende formar parte integrante del presente convenio, con el objeto de que fortalezca las competencias de empleabilidad de sus beneficiarios a través de cursos de capacitación, prácticas laborales y/o talleres prácticos, y los inserte laboralmente.

Para lo anterior, el ejecutor se obliga a generar oportunidades de capacitación, práctica e inserción laboral para 40 personas desempleadas en la Comuna de El Bosque, de las cuales deberá capacitar en los oficios establecidos en el Proyecto, e insertar laboralmente a lo menos a 25 de ellas, que corresponde al 62% del total de beneficiarios/as.

El ejecutor acepta y se obliga a implementar el Proyecto adjudicado en los términos y condiciones establecidas en las Bases del Concurso Público para el Programa Servicios Sociales, ya individualizadas, la propuesta adjudicada y el presente convenio. Para lo anterior, SUBTRAB transferirá los recursos adjudicados para la ejecución del Proyecto.

En caso que existieren discrepancias de interpretación entre la propuesta presentada y las bases de licitación, primará lo dispuesto en estas últimas.

El ejecutor se compromete a cumplir las metas que reflejen el estado de avance, el cumplimiento y la efectividad de la ejecución del proyecto y sus etapas, de acuerdo con los indicadores y medios de verificación indicados por éste en la Tabla de Indicadores contenidas en el Anexo N° 8, y a lo señalado en la letra f. del punto 4. Consideraciones Generales de la Metodología de Trabajo de las Bases Técnicas, e informar de acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas sexta y séptima del presente convenio.

SEGUNDO: COMPONENTES

El ejecutor deberá ejecutar el proyecto aprobado por la Subsecretaría del Trabajo, desarrollando los componentes establecidos en el numeral 3 de las Bases Técnicas del Concurso, considerando las siguientes especificaciones:

a. Difusión del Proyecto:

El ejecutor debe realizar las actividades y/o medios comprometidos en su propuesta para la difusión y publicidad del proyecto, de acuerdo a lo señalado en dicho proyecto, su carta Gantt, y lo mandatado en las bases del concurso.

Todos los productos gráficos utilizados, deberán consignar la leyenda “Programa Servicios Sociales 2016, Subsecretaría del Trabajo - Gobierno de Chile”.

b. Selección de beneficiarios/as:

El postulante se compromete a impartir la metodología, realizar actividades y utilizar los profesionales que presentó en su propuesta para la selección de los/as beneficiarios/as que participarán del proyecto, todo de acuerdo a los requisitos exigidos en estas Bases.

Los beneficiarios del convenio deben reunir los siguientes requisitos:

1. Encontrarse desempleado.
2. Ser mayor de 18 años.
3. No estar cursando carreras técnicas o profesionales.
4. No haber egresado dentro de los últimos 5 (cinco) años del Programa Servicios Sociales de la Subsecretaría del Trabajo, ni participar simultáneamente de otro programa de empleo.
5. Estar inscrito en la Bolsa Nacional de Empleo.

Junto con lo anterior, preferentemente, las beneficiarias deben ser mujeres mayores de 30 y menos de 56 años, encontrarse dentro de los tres primeros quintiles socioeconómicos de la población, haber cursado enseñanza media completa y tener experiencia laboral comprobada.

El ejecutor debe entregar un **Informe Psicolaboral**, de los/as beneficiarios/as seleccionados/as y los/as postulantes que se encuentran en lista de espera, adjuntando a este las hojas de respuestas de los test aplicados a estos. Estos informes serán revisados en los ejercicios de Supervisiones y Asistencia Técnica que se realizarán al proyecto. En la selección debe tenerse en cuenta el oficio al que postulan las personas, considerando las competencias mínimas necesarias para el ejercicio de éste, buscando garantizar la adhesión al proyecto y el buen rendimiento laboral, de los/as beneficiarios/as.

c. Capacitación:

El postulante debe realizar el curso comprometido en el Proyecto, e impartir los módulos con los relatores presentados en éste, de conformidad con el Plan de Capacitación aprobado por la Subsecretaría.

Se permitirá reemplazar hasta el 30% del total de beneficiarios comprometidos en el proyecto, siempre y cuando el avance de la capacitación ejecutada no sea mayor al 30% del total de horas de capacitación comprometidas.

Para aquellos/as beneficiarios/as que ingresaron tardíamente al curso o que por razones debidamente justificadas han faltado a un número considerable de clases, el ejecutor deberá realizar la nivelación de las horas de clases faltantes.

Para ambos casos, el Ejecutor deberá preparar un Plan de nivelación que enviará a la contraparte técnica de la Subsecretaría del Trabajo, para su revisión. Esta contraparte verificará los contenidos a impartirse, el cumplimiento de las horas de capacitación y la metodología de trabajo previo a su aprobación.

d. Práctica Laboral:

El proceso de capacitación en oficio se complementará con una Práctica Laboral acorde a la capacitación recibida, desarrollada de conformidad con el Plan de trabajo referido a esta etapa y las Bases del Concurso.

En esta etapa, se debe cancelar el subsidio de movilización y/o colación a los/as beneficiarios/as, según corresponda.

e. Intermediación e Inserción laboral:

El ejecutor debe elaborar un Plan de intermediación individual para cada beneficiario del Proyecto, que considere sus capacidades, oficio en que se capacita y las competencias adquiridas.

El ejecutor debe intermediar al 100% de los/las participantes que hayan egresado exitosamente de la etapa de Capacitación, con la finalidad de producir la colocación laboral efectiva de cada participante en un puesto de "trabajo dependiente", y cumplir con la meta de inserción comprometida.

La inserción laboral de los beneficiarios del proyecto deberá efectuarse como máximo al 31 de diciembre del 2016.

La inserción laboral dependiente se acreditará a través del contrato de trabajo de los/las beneficiarios/as, el que debe presentar las siguientes características:

- a) Ser acorde al oficio en que se capacitó, estableciendo las funciones que tengan relación directa con la capacitación en virtud del Proyecto. No se considerarán admisibles aquellos contratos en que las funciones principales para las que se contrató al beneficiario/a, no se relacionen o se relacionen sólo con algunos módulos de la capacitación recibida.
- b) Tener duración de al menos 2 (dos) meses y no ser inferior a media jornada laboral.

- c) En caso que corresponda a media jornada, la remuneración no podrá ser inferior a medio Ingreso Mínimo Mensual. Cuando la jornada laboral sea 45 horas semanales, no podrá ser inferior a un (1) ingreso mínimo mensual (IMM).
- d) Ser legibles, contener las estipulaciones establecidas como mínimas en el Código del Trabajo, y estar firmados por el trabajador y empleador.

El ejecutor deberá entregar copia de los contratos a la contraparte técnica de la Subsecretaría del Trabajo.

f. Acompañamiento del Beneficiario/a:

El ejecutor debe acompañar o apoyar a los beneficiarios aplicando la metodología de acompañamiento aprobada por la Subsecretaría, y las actividades que ésta contempla, de conformidad con el Proyecto y las Bases del Concurso.

El acompañamiento al beneficiario se realizará durante todo el período que dura la intervención, y durante los dos meses siguientes a su inserción laboral.

A través de esta etapa, se debe proporcionar al beneficiario un soporte continuo y apropiado que fomente su formación sistemática, su desarrollo laboral, su permanencia en el proyecto y una vez realizada la inserción laboral, la permanencia en su puesto de trabajo.

TERCERO: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMES FINANCIABLES

Para la ejecución del Programa, la Subsecretaría del Trabajo transferirá al Ejecutor la suma única y total de \$ 199.779.912 (ciento noventa y nueve millones setecientos setenta y nueve mil novecientos doce pesos) en 3 cuotas, a saber:

1. La primera cuota correspondiente al 50% del monto total de los recursos adjudicados, por el monto de \$ 99.889.956 (noventa y nueve millones ochocientos ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y seis pesos), que se transferirán dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Técnico Inicial señalado en la cláusula sexta del presente convenio y previa entrega de la boleta de fiel y oportuno cumplimiento en los términos señalados en la cláusula siguiente.
2. La segunda y tercera cuota correspondiente cada una al 25% del total de los recursos adjudicados, por el monto de \$ 49.944.978 (cuarenta y nueve millones novecientos cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y ocho pesos), se transferirán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación del Primer y Segundo Informe Técnico de Avance por parte de la Subsecretaría del Trabajo, respectivamente.

Los recursos a transferir por la Subsecretaría del Trabajo se depositarán en la **cuenta bancaria N° 7026205-3, del Banco Santander**, que el Ejecutor utilizará para la recepción y administración exclusiva de fondos transferidos por esta Subsecretaría.

Es requisito indispensable para transferir los recursos comprometidos, que el Ejecutor se encuentre al día en las rendiciones de cuentas que corresponda efectuar a la Subsecretaría del Trabajo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

Junto a lo anterior, para proceder a la transferencia de la cuota respectiva, el ejecutor deberá entregar a la Subsecretaría un certificado emitido por la Dirección del Trabajo o por una de las Entidades o Instituciones competentes que figuren en el listado mantenido por la Subsecretaría del Trabajo, en conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 319 de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que acredite que no tiene multas pendientes por infracción a las obligaciones laborales y previsionales en relación con su personal, de conformidad con el párrafo 4 del numeral 11 de las Bases Administrativas del Concurso.

En caso que el ejecutor registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores asociados al proyecto en los últimos dos años, la Subsecretaría exigirá, como requisito de transferencia para la segunda cuota, los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación; pudiendo el adjudicatario también presentar el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales N° 30, otorgado por la Dirección del

Trabajo o bien el certificado emitido por una de las entidades o instituciones competentes que figuren en el listado mantenido por la Subsecretaría del Trabajo en conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 319, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, ya mencionado.

Los fondos transferidos por la Subsecretaría del Trabajo deberán ser utilizados única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto, de conformidad con lo establecido en las Bases del Concurso y el presente convenio, estando prohibido que el Ejecutor los utilice o aplique en otras finalidades o acciones distintas.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá ajustarse a lo dispuesto en el N° 2 de las Bases Técnicas del Concurso y al Proyecto adjudicado, pudiendo financiar Gastos de Operación asociados a la ejecución del Proyecto y al cumplimiento de sus etapas, y Gastos de Administración, asociados con la gestión y administración del Proyecto, y gastos de personal necesarios para cumplir con dicha finalidad.

CUARTO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el convenio, como asimismo el pago de las obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores del ejecutor asociadas al proyecto, el adjudicatario ha entregado una garantía de fiel y oportuno cumplimiento, consistente en la boleta de garantía del Banco Santander N° 0169478, por la suma de \$99.889.956 (noventa y nueve millones ochocientos ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y seis pesos), válida hasta el 31 de julio de 2017; extendida a nombre de la Subsecretaría del Trabajo, RUT 61.501.000-6; pagadera al sólo requerimiento de la Subsecretaría, con carácter de irrevocable, equivalente al 50% del monto total convenido

Sin perjuicio de lo anterior, si una vez otorgada la referida garantía, su vigencia fuese insuficiente por cualquier causa, el ejecutor deberá presentar, con a lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a su vencimiento, una garantía en las mismas condiciones señaladas precedentemente, de lo contrario, la institución hará efectiva la garantía vigente antes de su vencimiento. Se deja expresa constancia que la garantía de fiel y oportuno cumplimiento deberá cubrir el 100% (cien por ciento) de los montos transferidos por la Subsecretaría del Trabajo que hayan sido transferidos al ejecutor y que cuya rendición de cuentas no hay sido aprobada de manera definitiva.

Esta garantía caucionará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se imponen al ejecutor en el presente convenio y en las Bases del Concurso. Además, asegurará el pago de las obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores de éste, asociados al proyecto. El incumplimiento comprenderá también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del ejecutor.

Esta garantía puede ser ejecutada por la Subsecretaría en caso de incumplimiento, unilateralmente, por la vía administrativa, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, previa dictación de la correspondiente resolución fundada.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones judiciales que corresponden a la Subsecretaría, para solicitar el cumplimiento forzado o la resolución del convenio, más la indemnización de perjuicios correspondiente.

La Subsecretaría procederá además al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, en las siguientes situaciones:

- a. En caso que se produzca el término anticipado del convenio, conforme lo establecido en la cláusula novena del presente convenio y el numeral 18 de las Bases Administrativas, salvo que sea por mutuo acuerdo de las partes, y el ejecutor no haya reintegrado los eventuales recursos que correspondan.
- b. Si al término del proyecto existen multas impagas impuestas por incumplimientos y/o deudas impagas por obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores del ejecutor asociados al proyecto.

- c. Por falta de reintegro en tiempo y forma de cualquier monto que el ejecutor adeude a la Subsecretaría del Trabajo.

La Subsecretaría retendrá los recursos proporcionales al incumplimiento que motiva el cobro de la garantía y restituirá el saldo, si corresponde.

QUINTO: MULTAS

La Subsecretaría podrá imponer multas de manera unilateral y administrativa, en caso de incumplimientos leves o graves de las obligaciones establecidas en las Bases del Concurso, sus anexos, el Convenio y/o el Proyecto, según los procedimientos que se describen en la presente cláusula.

Las multas asociadas a los incumplimientos señalados son las siguientes:

Incumplimiento leves	Multa 1 a 5 UF
Demora en la respuesta de las observaciones realizadas a los informes técnicos y financieros por la Subsecretaría del Trabajo.	1 UF, por cada día hábil de atraso.
Realizar adecuaciones al plan de trabajo, sin previa autorización de la contraparte técnica, de acuerdo a lo descrito en el numeral 20 de las bases administrativas.	5 UF, por cada adecuación unilateral detectada.
No utiliza la metodología, ni realiza las actividades comprometidos en las distintas etapas de su propuesta.	5 UF, por incumplimiento detectado.
No presenta informe psicolaboral de los beneficiarios seleccionados.	1 UF, por beneficiario.
La duración del proceso de capacitación es menor a las horas comprometidas.	5 UF.
No cumple con los medios de verificación propuestos para constatar estados de avance y cumplimiento de metas.	2 UF, por medio de verificación.
No se realiza el acompañamiento del beneficiario durante el periodo que dura la intervención o se realiza un acompañamiento defectuoso o incompleto.	3 UF.
Paralización de las actividades por más de 3 y menos de 15 días.	1 UF, por día de paralización.
No prestó los servicios especializados comprometidos en su proyecto.	3 UF.
No cumple con los hitos comunicacionales (difusión) o no cumple con el visado de la Unidad de ProEmpleo para actividades de difusión.	5 UF, por evento.
Los productos gráficos utilizados no consignan la leyenda solicitada en las bases.	3 UF.
Realiza nivelación de contenidos para alumnos nuevos, sin la aprobación de la contraparte técnica.	3 UF.
La práctica laboral o el taller práctico no es acorde al oficio capacitado o no cumple con la metodología a utilizar, mecanismos de evaluación y aprobación del proceso propuesto.	4 UF, por beneficiario.
La infraestructura de capacitación no es adecuada para el oficio propuesto o no cumple con las condiciones básicas de sanidad y comodidad para la capacitación.	5 UF.
Deserción durante la ejecución del proyecto. Será multada a partir del 30% de avance de la ejecución del proyecto y cuando la deserción sea mayor al 30% de los beneficiarios/as regulares.	1 UF, por beneficiario desertor.

Incumplimiento graves	Multa de 6 a 10 UF
Realizar modificaciones al convenio, sin autorización.	8 UF, por evento.
El ejecutor ha incurrido en 2 o más incumplimientos leves, y no ha corregido la situación representada.	10 UF.
No presenta los informes técnicos y/o financieros, o los presenta fuera del tiempo establecido.	6 UF, por evento.
No cumple con el módulo de derechos y deberes laborales.	8 UF.
No cumple con el plan de capacitación para el oficio propuesto.	6 UF.
Cambio de relatores unilateral.	6 UF por evento.
Reemplaza más del 30% de los beneficiarios comprometidos en el proyecto.	10 UF.
Reemplaza alumnos cuando el avance de la capacitación ejecutada es mayor al 30% del total de las horas de capacitación comprometida.	10 UF.
El ejecutor no realiza plan de nivelación a los nuevos alumnos incorporados o cualquier otro incumplimiento en relación a la nivelación de contenidos.	6 UF.
No cumple con las horas mínimas de taller o práctica laboral.	6 UF, por beneficiario.
El ejecutor no realiza la intermediación laboral bajo la metodología comprometida en su propuesta.	8 UF.
El ejecutor no logra intermediación laboral del 100% de los beneficiarios que realizaron la capacitación.	6 UF.
La colocación no es concordante con la capacitación realizada al beneficiario o la metodología no cumple con lo propuesto por el ejecutor.	6 UF.
En la etapa de inserción laboral coloca menos del 60% de los beneficiarios.	6 UF, por beneficiario no inserto respecto a meta no cumplida.
En la etapa de inserción laboral el contrato del beneficiario con la empresa o empleador, no cumple con la duración mínima señalada en las bases.	6 UF, por contrato.
El ejecutor no proporcionó el servicio de cuidado infantil o no lo proporcionó en las condiciones propuestas y exigidas por las bases, por ejemplo no cuenta con personal idóneo.	10 UF.
El ejecutor no contrató seguro contra accidentes personales o la duración del seguro no es por todos los meses de ejecución del proyecto o la contratación del seguro es tardía.	10 UF.
No realiza el reintegro de saldos no ejecutados en el plazo convenido.	10 UF.

Cuando el contratante incurra en algún incumplimiento de las obligaciones contraídas que no se encuentre regulado en los numerales anteriores, pero que asume en virtud del proyecto, del presente convenio o las Bases del Concurso y si requerido para cumplirlas no lo hiciera dentro del plazo que se le señale, se considerará que ha incurrido en un incumplimiento leve, y se podrá aplicar una multa de UF 5 (cinco Unidades de Fomento).

La Subsecretaría notificará al ejecutor mediante el envío de una carta por correo convencional sobre el incumplimiento que se le imputa, frente a lo cual el ejecutor deberá, en el plazo de 2 (dos) días hábiles, presentar los descargos formalmente e informar las razones que originaron la situación. Dicha respuesta debe ser enviada vía carta certificada y puede ser remitida además vía correo electrónico. Asimismo, deberá informar de qué manera subsanará el incumplimiento

detectado. Recibidos los descargos, la División Jurídica de esta Subsecretaría del Trabajo analizará la imputación y los descargos presentados, con el fin de confirmar o dejar sin efecto la multa, y propondrá al Subsecretario del Trabajo el cobro de ésta en caso que se verifique el incumplimiento.

El cobro de la multa se realizará por medio de resolución fundada, luego de llevarse a cabo el procedimiento descrito, y en el caso que hubiese transferencias pendientes, estas no se realizarán mientras no se haya regularizado el pago de la multa por parte del adjudicatario. En caso que no existan transferencias pendientes, y el deudor no pague la multa impuesta, la Subsecretaría del Trabajo procederá a cobrar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

SEXTO: DE LOS INFORMES TÉCNICOS.

Para efectos del seguimiento y supervisión del Proyecto, el ejecutor deberá presentar informes técnicos de avance y finales, de acuerdo a las especificaciones y en los plazos que se señalen en las bases, en el proyecto y en el presente convenio.

El ejecutor deberá presentar los siguientes informes técnicos:

A. INFORME TÉCNICO INICIAL:

Este informe deberá contener lo siguiente:

- a) Carta Gantt del Proyecto ajustada al período efectivo de ejecución.
- b) Desglose de ítems y subítems presupuestarios.
- c) Bosquejos y/o muestras de elementos de difusión.
- d) Acta de constancia reunión Seremi respectivo, según formato entregado por la Subsecretaría.

El informe deberá ser entregado a la Subsecretaría del Trabajo en formato papel y digital, dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que esté totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

B. INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE:

Se deberán presentar **dos Informes de Avance**, el primero dentro de los últimos 10 (diez) días hábiles del segundo mes contado desde la aprobación del Informe Inicial y el segundo, dentro de los últimos 10 (diez) días hábiles del segundo mes contado desde la aprobación del Primer Informe de Avance, en formato físico y digital.

Cada informe deberá contener, como mínimo:

- a) El estado de avance de las etapas de la ejecución del proyecto.
- b) El estado de avance de la tabla de indicadores junto a sus respectivos respaldos.
- c) El estado de avance de las gestiones realizadas ante la SEREMI del Trabajo y Previsión Social.
- d) Descripción de las actividades desarrolladas respecto de cada etapa ejecutada al momento de elaborar el informe y los resultados parciales o totales, según corresponda.
- e) Los responsables, fechas y lugares de realización de las actividades.
- f) Instrumentos metodológicos y administrativos aplicables a las respectivas etapas y actividades realizadas.
- g) Los recursos materiales y humanos involucrados.

C. INFORME DE INSERCIÓN LABORAL:

El ejecutor deberá entregar un listado con los participantes del programa y un informe que dé cuenta del resultado de la Inserción Laboral al **31 de diciembre de 2016**, según el formato que

le será entregado por la contraparte técnica de SUBTRAB. Este Informe deberá ser presentado dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de enero de 2017.

D. INFORME TÉCNICO FINAL:

Este informe deberá contener el estado final de la ejecución del Programa; conclusiones sobre los resultados finales del proyecto, haciendo especial referencia a los procesos de intermediación laboral, práctica laboral, fortalecimiento de la empleabilidad, inserción laboral, acompañamiento y seguimiento; un Análisis FODA referido a la ejecución total del proyecto; los resultados finales de las metas propuestas en la tabla de indicadores y los medios de verificación que dan cuenta de los resultados, con énfasis en los Planes de intermediación y copia de los contratos de trabajo. Junto a lo anterior, deberá acompañar un listado con los participantes del programa y un estado de su situación final, que dé cuenta del resultado de la intervención, acorde al formato que le será entregado dentro de los diez (10) días corridos contados desde el término del seguimiento post inserción laboral del beneficiario, señalada en la etapa Acompañamiento de beneficiario, según lo señalado en el numeral 3, letra f. de las Bases Técnicas, en formato físico y digital.

E. INFORMES DE BENEFICIARIOS O PARTICIPANTES:

- i. **Listado mensual de beneficiarios:** El ejecutor deberá ingresar mensualmente en el Sistema Informático de ProEmpleo el listado de los beneficiarios que participaron del Proyecto. Este informe debe ser presentado formalmente en la Subsecretaría del Trabajo, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al mes ejecutado, debidamente firmado y timbrado por el ejecutor.
- ii. **Ficha de beneficiario:** Dentro del primer mes contado desde el inicio de cada curso de capacitación, el ejecutor debe enviar por única vez, la "Ficha del Beneficiario", debidamente firmada y timbrada junto con los documentos que respaldan el cumplimiento de los requisitos de acceso al Programa, éstos pueden ser enviados en formato digital o físico. La información que respalda el contenido del documento, además será revisada en los ejercicios de asistencia técnica y supervisión. Junto a lo anterior, el ejecutor debe solicitar a los/las beneficiarios/as una cuenta de servicio básico a su nombre, un certificado de residencia o una declaración jurada simple que acredite su domicilio particular, dicha información deberá mantenerse actualizada en la Ficha del Beneficiario, durante la ejecución del proyecto. El formato de entrega de la Ficha de beneficiario/a (digital o impresa), deberá quedar definido en el Informe Inicial del programa.

En caso de haberse efectuado modificaciones o adecuaciones al Proyecto durante su ejecución deberá hacer mención a estas y sus implicancias en la ejecución de éste, en el informe que corresponda.

SÉPTIMO: DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La Subsecretaría del Trabajo será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados al Ejecutor.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias efectuadas en virtud del presente convenio.

Por lo anterior, el Ejecutor se obliga a rendir cuenta de los recursos transferidos a la Subsecretaría del Trabajo, a través del Sistema Informático ProEmpleo, y entregar la siguiente documentación:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que serán transferidos. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo. De no cumplirse este requisito, no se transferirán las cuotas pactadas.
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica, que acredite todos los pagos realizados.
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.
4. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Estos Informes deberán entregarse, con sus respectivos respaldos dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando.
5. Un informe Final de Inversión que deberá contener, a lo menos, el monto detallado del total de la inversión y los gastos realizados y si lo hubiere, el saldo no ejecutado. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el Ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.
6. La conciliación bancaria de la cuenta bancaria destinada al Proyecto.
7. Remitir copia de los contratos a honorarios del personal contratado con fondos del Proyecto, y el informe de actividades correspondiente.
8. Registros de asistencia de los beneficiarios a los cursos de capacitación y práctica laboral. Los informes mensuales y final de rendición deberán especificar el origen de los recursos, indicando el nombre del Proyecto y el Programa asociado a la transferencia, y su imputación.

OCTAVO: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES

1. Informes Técnicos

Los informes técnicos serán aprobados o rechazados por la Subsecretaría del Trabajo, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de su recepción en oficina de partes. En caso de formularse observaciones, el ejecutor deberá contestarlas dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la respectiva comunicación por escrito. Si estas no son corregidas dentro del plazo señalado, se procederá de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula quinta, "Multas", del presente convenio.

2. Informes financieros o de Inversión

La Subsecretaría del Trabajo revisará los Informes de Inversión (mensuales y final) dentro del plazo de siete (7) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos total o parcialmente. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Ejecutor respecto de los informes, o de existir falta de correspondencia con los informes técnicos de avance y/o final, éstas deberán notificársele dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría del Trabajo, la que deberá revisarlas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Si estas no son corregidas dentro del plazo señalado, se procederá de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula quinta referida a las multas del presente convenio.

Al término de ejecución del Programa, y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el ejecutor, deberá hacer reintegro de los excedentes dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo de la última rendición de cuentas para proceder a la elaboración del Informe Final de Inversión.

NOVENO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

Se podrá poner término anticipado al convenio por resciliación o mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso el ejecutor deberá previamente hacer el reintegro de los fondos transferidos que correspondan. Por otra parte, la Subsecretaría del Trabajo podrá poner término anticipado al convenio en forma unilateral, y exigir al ejecutor, el reintegro del monto total o parcial de los fondos que se hubieren transferido, según corresponda, en situaciones tales como:

1. Paralización del desarrollo de las actividades del Proyecto, por más de 15 días hábiles.
2. Realización de gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio en actividades o ítems ajenos a los autorizados para éste.
3. Presentación de documentación, información, o antecedentes que no se ajustan a la realidad o son adulterados.
4. Recibir recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al presente concurso, para financiar los mismos gastos.
5. Realizar capacitación(es) no concordantes con el oficio propuesto en el programa o con los objetivos de éste.
6. No realizar práctica ni taller laboral.
7. Si la Unión de oferentes se disuelve.

Cuando el ejecutor incurra en incumplimiento grave de las obligaciones contraídas que asume en virtud del presente convenio o de las establecidas por las Bases, sus Anexos, consultas y aclaraciones, que no se encuentran reguladas en los numerales anteriores, y si requerido para cumplirlas no lo hiciera dentro de los plazos que se le señale, podrá igualmente ponerse término anticipado al convenio, y aplicarse las multas que procedieren a raíz del cumplimiento deficiente. Lo señalado se realizará conforme al procedimiento descrito en la cláusula quinta, "Multas", del presente convenio.

DÉCIMO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica de la ejecución del Programa la ejercerá la Subsecretaría del Trabajo, a través de Director de ProEmpleo, de acuerdo con lo señalado en el numeral 13 de las Bases Administrativas.

Sin perjuicio de lo anterior, el Subsecretario del Trabajo podrá modificar esta designación en cualquier momento, notificando este hecho formalmente al Ejecutor.

La contraparte técnica del Ejecutor corresponderá a Mariela Pichún Hernández, Coordinadora del Proyecto. En caso que dicha contraparte técnica sea modificada deberá ser informado por escrito a la Subsecretaría.

DÉCIMO PRIMERO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del decreto que lo apruebe y estará vigente hasta que los Informes Finales Técnico y de Inversión sean aprobados o rechazados en forma definitiva por la Subsecretaría del Trabajo.

Sin perjuicio de lo anterior, la ejecución del Proyecto debe iniciarse el 2 de mayo de 2016 y podrá extenderse hasta el 28 de febrero de 2017.

Con el objeto de permitir la normal gestión del Proyecto, se podrán aceptar gastos desde su suscripción.

DÉCIMO SEGUNDO: ADECUACIONES FORMALES Y TEMPORALES AL PLAN DEL TRABAJO

- A. En caso de adecuaciones formales y temporales relativas al plan de trabajo, que tengan por objeto de resolver situaciones especiales, como la adecuación de fechas de talleres y/o cursos, u otras actividades comprendidas en el cronograma o carta Gantt (que no alteren los plazos de ejecución del Proyecto ni las actividades programadas) o referentes a inasistencias

esporádicas del equipo presentado en el Proyecto; podrán resolverse directamente por la contraparte técnica, previa evaluación de los antecedentes que motivan la solicitud. Las adecuaciones deben ser solicitadas por el adjudicatario a través de carta, por correo convencional, a la contraparte técnica con un mínimo de 5 (cinco) días corridos previos a la fecha en que se quieren implementar. La contraparte técnica emitirá un documento autorizando o rechazando dicha solicitud de adecuaciones, el que se será remitido vía correo electrónico.

- B. En caso que las adecuaciones temporales y formales que tengan por objeto resolver situaciones imprevistas, éstas deberán ser solicitadas vía correo electrónico a la contraparte técnica, las que seguirán el mismo procedimiento planteado en el párrafo anterior.

DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Sólo en circunstancias excepcionales, fundadas y calificadas prudencialmente por la Subsecretaría del Trabajo, se aceptarán modificaciones al convenio suscrito, que no podrán suponer, en modo alguno, infracción al principio de igualdad de los oferentes, ni a lo establecido en las Bases del Concurso, que se circunscribirán a las siguientes materias:

- A. **Materia presupuestaria:** las instituciones ejecutoras podrán solicitar que se modifique el presupuesto establecido, de acuerdo a las siguientes instrucciones:

Las modificaciones presupuestarias deben estar orientadas a una adecuada implementación del Programa y no podrán referirse a aspectos esenciales del Proyecto, o que se tuvieron en especial consideración al momento de evaluar y adjudicar la propuesta inicial presentada. Las modificaciones en ningún caso implicarán un incremento en los recursos transferidos por esta Subsecretaría, y podrán aceptarse bajo los siguientes criterios:

- i. No podrán transferirse recursos desde el ítem de gastos de operación al ítem de gastos de personal.
 - ii. Las modificaciones podrán solicitarse hasta 45 (cuarenta y cinco) días corridos anteriores al término de la ejecución del proyecto.
 - iii. Las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante resolución de la Subsecretaría del Trabajo.
- B. **Otras:** Cuando las solicitudes se refieran a cambios en el número de beneficiarios/as establecidos en el Proyecto adjudicado, tipo de talleres o capacitaciones, relatores o plazos de ejecución del convenio, deberán autorizarse mediante resolución de la Subsecretaría del Trabajo.

DÉCIMO CUARTO: DISPOSICIONES VARIAS.

- a) La información y datos personales o institucionales a los que el ejecutor tenga acceso, o que sean obtenidos por éste en razón del presente convenio, son de propiedad de la Subsecretaría y será ésta la única que podrá comunicar y reproducir los insumos derivados de este servicio, o partes de él, y difundirlo, o autorizar por escrito a terceros para ellos, todo conforme a lo señalado en el numeral 23 de las Bases Administrativas del Concurso.
- b) El ejecutor deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre los antecedentes proporcionados por la Subsecretaría y por las personas participantes para los fines del servicio, todo conforme a lo prescrito en el numeral 22 de las Bases Administrativas del Concurso.
- c) Se declara expresamente, que la Subsecretaría no tiene relación de ninguna especie, ni contractual ni laboral, con el personal del ejecutor. Asimismo, la Subsecretaría queda liberada de toda responsabilidad por cualquier tipo de daños imputables al ejecutor, sean materiales, personales o morales, que se produjesen con motivo del cumplimiento del convenio, como de las obligaciones tributarias, laborales o previsionales que emanen de éste, las que serán de única y exclusiva responsabilidad de éste.
- d) Se prohíbe expresamente la cesión de la ejecución del Proyecto, ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del presente convenio, salvo que norma legal especial permita las referidas cesiones.

- e) El ejecutor se obliga a mantener en sus dependencias una carpeta respecto de cada beneficiario del proyecto, durante la vigencia del presente convenio y por el periodo de a lo menos un año contado desde el término del mismo, la cual deberá contener los siguientes antecedentes del beneficiario: la Ficha del beneficiario, la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos de acceso al Programa y un documento que acredite su domicilio como: cuenta de servicio básico a su nombre, certificado de residencia o declaración jurada simple.

DÉCIMO QUINTO: DE LA JURISDICCIÓN.

Las eventuales controversias que surgieren durante la vigencia del presente convenio, que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la ciudad de Santiago, prorrogándose competencia ante sus tribunales.

PERSONERÍAS. La personería de don Francisco Javier Díaz Verdugo, para actuar en representación de la Subsecretaría del Trabajo, consta en el Decreto Supremo N° 14 de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de doña Teresa de Lourdes Rey Carrasco para actuar en representación del Ejecutor consta en el Acta de Sesión de Directorio de la Fundación de las Familias, de fecha veintiséis de junio de dos mil quince, suscrita en la Notaría Pública de Santiago de Osvaldo Pereira Gonzalez, bajo el Repertorio N° 6503-15 .

El presente Convenio se firma en dos ejemplares originales, igualmente auténticos, quedando uno en poder de la Subsecretaría y el otro en poder del Ejecutor.

Firmado por: Francisco Javier Díaz Verdugo, Subsecretario del Trabajo, y Teresa de Lourdes Rey Carrasco, representante legal de la Fundación de las Familias.”

2° **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el presente decreto a la Partida 15, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24-01-265, “Programa Servicios Sociales”, correspondiente al presupuesto vigente de la Subsecretaría del Trabajo, PROEMPLEO, para el año 2016.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



XIMENA RINCÓN GONZÁLEZ
MINISTRA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

FRANCISCO JAVIER DÍAZ VERDUGO
SUBSECRETARIO DEL TRABAJO

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

FRANCISCO JAVIER DÍAZ VERDUGO
Subsecretario del Trabajo

Distribución:

- Gabinete Ministra del Trabajo y Previsión Social
- Gabinete Subsecretario del Trabajo
- División Administración y Finanzas
- DAF Departamento de Contabilidad y Presupuesto
- División Jurídica
- Programa Pro Empleo
- Oficina de Partes

ASA/PGB/JDL/FTP

